



~ 2020 ~

Año del Bicentenario de la Fundación de la Rca. de Entre Ríos ~
~ Año del General Manuel Belgrano ~

DECRETO N° 152/2020 ASIGNACION POR AYUDA ESCOLAR.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de junio de 2020.

VISTO:

La necesidad de adecuar los montos de las asignaciones por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual y Ayuda Preescolar y, los montos establecidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a través del Decreto 477 M.E.H.F. y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado decreto, el gobierno provincial modificó los montos de la asignación por ayuda escolar primaria, escolaridad anual y asignación por ayuda preescolar.-

Que, se estableció además, en el artículo 4° un subsidio por única vez por ayuda escolar media y superior.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo N° 107 de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 "Régimen Municipal de Entre Ríos".-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,
EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FIJASE en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152), y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$293) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152).-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que cuando el agente municipal tuviese hijos con capacidades diferentes que concurren a establecimientos Oficiales o Privados, donde se imparta educación común, especial o de rehabilitación, el monto establecido en el artículo 1º del presente se duplicará.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300) la Asignación por Ayuda Preescolar para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152), y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$293) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152).-

ARTICULO 4º: ESTABLECESE, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300), para los agentes que tuvieren hijos que concurren a Establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior y que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$293) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152).-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

VILLA MANTERO, 01 DE JUNIO DE 2020.-